

**MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 95

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA INFRACCIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN NO. 15022022-037- MN "LA FANTASTICA CARTAGENA".

PARTES: PIRATAS DEL ELOHIM S.A.S

AUTO: DE FECHA MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACION PRELIMINAR EN LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


HAIM MENDOZA

AUXILIAR JURÍDICO AD HONOREM CP05

Es/000
95

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022-037-
MN LA FANTASTICA MAT CP-05-0281-A**

Cartagena D.T. y C., marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante oficio calendado 05 de enero de 2022, el señor, LUDWING MARTIN MOOG HERRERA, en calidad de representante legal de la sociedad “BONA VIDA CATAMARANES S.A.S”, le informa al despacho lo siguiente:

“(…)

A la hora en mención el catamarán Bona Vida hace aproximación al muelle de los Pegasos por la boca entre el Centro de Convenciones y el muelle de la Bodeguita para atracar a proa del velero PAHNTOM, en el lugar se encontraba una lancha que estaba finalizando desembarque de pasajeros y a la cual el personal en tierra de la corporación de turismo le había pedido abrir el espacio para el atraque del Bona Vida.

Mientras la lancha finalizaba su desembarque el Bona Vida efectuó ciaboga frente a la esquina del Centro de Convenciones para tomar posición para el atraque, al iniciar la salida la lancha, la Fantástica Cartagena que estaba inicialmente a la altura de la boya roja, la ver el movimiento de la lancha inició aproximación y cortando la proa Bona Vida, se metió al puesto de atraque que tenía previsto usar el catamarán”.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena


Elaboró: Yenifer Otero-ASJUR


Revisó: AD. María Del Rosario Escudero.
Asesora OFJUR- CP5